



SIBISO | INDISCAPACIDAD

Código de Ética para Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana



Código de Ética para Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana

Contenido

Presentación.....	7
Introducción	11
Siglas.....	17
Antecedentes históricos de la interpretación de Lengua de Señas Mexicana	19
Metodología para la elaboración del Código de Ética 21	
Definiciones	24
¿Qué es un código?.....	24
¿Qué es el comportamiento ético?	24
¿Qué significa actuar con Ética?	25
¿Qué es un Código para el actuar profesional? ..	25
Principios	27
1.Responsabilidad	29
2.Competencia Profesional	31
3.Dignidad Profesional	34
4.Fidelidad en el mensaje	36
5.Confidencialidad	37

Otros recursos	43
Principios y Recomendaciones de la Asociación Mundial de Intérpretes de Lengua de Señas (WASLI).....	43
Normas en el rol de la persona intérprete de lengua de señas (WASLI)	44
Acuerdo de la Federación Mundial de Sordos y la Asociación Mundial de Intérpretes de Lengua de Señas	45
Glosario	46
Fuentes de Consulta	58
Agradecimientos.....	64

Presentación

La ética es la disciplina del conocimiento que estudia las actitudes, los valores, las formas de conducta, los hábitos y las costumbres. Asimismo, busca en todo momento el equilibrio moderado, el actuar recto, el justo medio que lleva a la vocación de un servicio basado en valores. Aristóteles sostenía que la ética procede de la costumbre y que ninguna de nuestras virtudes se produce por naturaleza, sino por la enseñanza, el hábito y la experiencia.

Por ende, es importante recuperar el sentido de la ética en actividades y documentos ligados al quehacer público, por ejemplo, códigos de ética, códigos de conducta y pautas de comportamiento relacionados con los servicios profesionales que se les brindan a las personas con discapacidad. Por esta razón, es imprescindible contar con un documento que contenga los principios de actuar que integren los valores inherentes al desempeño de una profesión o un Código de Ética para el desarrollo de una actividad específica y además que contengan los elementos mínimos para entender la diversidad de criterios, principios y costumbres de una determinada comunidad o grupo con enfoque de Derechos Humanos.

Bajo esta directriz se presenta el documento denominado “Código de Ética para Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana”, el cual no pretende ser un instrumento que regule un comportamiento infalible, sino que permita mitigar un posible mal uso de los canales de comunicación antes, durante y posterior a la interpretación de la Lengua de Señas Mexicana al Español y viceversa. En su contenido encierra las definiciones que se manejan a manera de aproximaciones conceptuales donde se busca tener referencias que permitan un punto de partida en los elementos para desarrollar dentro de este ámbito. Tampoco pretende ser un documento definitorio o acabado ya que la complejidad de este servicio exige buscar de forma permanente e innovadora mejores prácticas profesionales para satisfacer las necesidades de la población a la que atiende.

El Código de Ética se construye a partir de una pluralidad de opiniones respecto a las conductas mínimas para una adecuada labor interpretativa, sin que con ello se restrinjan los márgenes para optar por valores diferentes, siempre y cuando no interfieran y afecten la labor comunicativa, la neutralidad, el derecho a la privacidad y de ninguna forma vulnere los derechos de la comunidad de personas sordas.

Un Gobierno inclusivo y de derechos debe generar acciones articuladas a partir de entender el rol protagónico de la ciudadanía desde una visión plural, donde “nadie se quede atrás”, por ello, la metodología para la elaboración de este documento se caracterizó por la participación activa de personas con discapacidad auditiva, organizaciones de y para personas con discapacidad auditiva y personas intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, garantizando así el derecho de participación.

Por lo que extendemos un agradecimiento especial desde el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México a quiénes hicieron posible el desarrollo del documento que hoy tienen en sus manos, y que será un referente obligado para las instituciones públicas y privadas y constituye un documento de apoyo para el buen servicio de interpretación y que bajo ese objetivo garantice el derecho a la accesibilidad en la comunicación e información de las personas con discapacidad auditiva.

“Nada sobre nosotras y nosotros, sin nosotras y nosotros”

Ruth Francisca López Gutiérrez, Directora General del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México

Introducción

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2020, la Ciudad de México, cuenta con 9.2 millones de personas, de las cuales 589,741¹ viven en condición de discapacidad. Es decir, el 6.4% de la población total de la Ciudad de México, presenta alguna discapacidad². Del total de personas con discapacidad, aquellas que presentan dificultad para escuchar aún utilizando aparato auditivo, son quienes utilizan (o pudieran utilizar) la Lengua de Señas Mexicana, es decir, aproximadamente el 23.2% de las personas con discapacidad en la Ciudad México.

1 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, (2020), “Presentación de resultados Ciudad de México”. Esta cifra considera los rubros que presenta la diapositiva 53 del documento, que corresponde a: Solo discapacidad (444 313), Discapacidad y problema o condición mental (49 276), Solo problema o condición mental (69 020) y Limitación y problema o condición mental (27 132). Disponible en PDF desde la sección de programas del sitio oficial del INEGI, recuperado y **disponible en el enlace del INEGI.**

2 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, (2021), “Censo de Población y Vivienda 2020”, recuperado y **disponible en el enlace del INEGI.**

La Lengua de Señas Mexicana es la lengua de la comunidad de personas sordas, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística. Forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad caracterizada por una complejidad gramatical y un amplio vocabulario similar a una lengua oral utilizada en nuestro país o en el extranjero³. Es a través de esta lengua que las personas con discapacidad auditiva procesan sus pensamientos y emociones, desarrollan sus capacidades cognitivas e interactúan con el mundo que les rodea.

Una persona intérprete de lengua de señas⁴, es aquella que facilita la comunicación entre un comunicador visual (personas sordas que utilizan LSM) y un comunicador oral (personas oyentes) de

3 Gaceta Oficial de la Ciudad de México, (2010), “Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México”.

4 La persona intérprete deberá comprobar competencia lingüística tanto en el español como en la Lengua de Señas Mexicana y preponderantemente contar con una formación profesional a nivel superior.

manera efectiva⁵. Generalmente las y los intérpretes son oyentes, sin embargo, de acuerdo con la *National Deaf Center*, el uso de personas intérpretes sordas es cada vez más frecuente, en un esfuerzo por cumplir con el objetivo de generar condiciones de inclusión para las personas con discapacidad y alcanzar la comunicación efectiva.

Las personas Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, son profesionales que desarrollan una actividad que requiere habilidades técnicas, lingüísticas y morales⁶ y es en esta última cualidad en la que resulta imprescindible las pautas para el actuar ético.

El Código de Ética, incluye el concepto de ética profesional, que se refiere a un conjunto de principios y valores que deben aplicarse en el ejercicio de una profesión, que deben aplicarse a las personas

5 *National Deaf Center on Postsecondary Outcomes*, (2019), “Intérpretes de lengua de señas: Introducción”, recuperado y **disponible en el enlace de la NDC.**

6 Barreto Muñoz, Alex Giovanny, (2008), “El Intérprete... ¿Una extensión del Sordo?”, recuperado y **disponible en el enlace de Cultura Sorda.**

profesionales en su conjunto, independientemente de cuál sea su ética personal⁷.

Como antecedente, el 10 de junio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de las Personas con Discapacidad, la cual destaca el reconocimiento de la Lengua de Señas Mexicana como parte del patrimonio lingüístico de la nación y cuyo contenido fue retomado en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad publicada el 30 de mayo de 2011, que actualmente se encuentra vigente.

Al haber transcurrido un tiempo relativamente corto desde el reconocimiento oficial de la Lengua de Señas Mexicana y el contar con pocos programas de formación académica estandarizada, aún se desconoce mucho del campo de la interpretación y su actuar ético profesional, por lo que, muy frecuentemente, las personas intérpretes se encuentran con el dilema de ¿cómo proceder ante cierta situación? inclusive en muchas ocasiones actúan de buena fe sin saber que, se está rebasando la línea entre no aceptable y lo aceptable; es por

7 Cobo Suero, Juan Manuel, (2001), “Ética profesional en Ciencias Humanas y Sociales”, recuperado y **disponible en el enlace de UNAV.**

ello que este Código de Ética, esboza algunos principios y valores que permiten no solo a las personas intérpretes en activo o en formación, sino a las personas solicitantes de un servicio de interpretación ya sean dependencias de gobierno, sociedad civil organizada, instituciones académicas, sector empresarial o público en general, conocer las acciones dentro de los parámetros de la ética profesional, permitiendo ofrecer un servicio de interpretación de calidad.

Siglas

CDPD: Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

CONADIS: Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad

CONOCER: Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales

INDISCAPACIDAD: Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

LSM: Lengua de Señas Mexicana

PcD: Personas con Discapacidad

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

WASLI: Asociación Mundial de Intérpretes de Lengua de Señas

WFD: Federación Mundial de Sordos

Antecedentes históricos de la interpretación de Lengua de Señas Mexicana

En el último tercio del siglo XIX, en México, se inició la primera institución de Educación Especial para la atención de las necesidades de la población sorda “La Escuela Nacional de Sordos”. Su reconocimiento durante este periodo es considerable debido a personajes precursores como el maestro francés Eduardo Huet, recordado por ser el fundador de la primera escuela para sordos y conocido como el precursor de la Lengua de Señas Mexicana, acciones que lo llevaron a ocupar un sitio a lado de Benito Juárez como grandes próceres de la historia sorda nacional⁸.

La Escuela Nacional de Sordos se mantuvo con el objetivo de capacitar técnicamente a niños y niñas, con la intención de colocarlos en un trabajo y pudieran ganarse la vida mediante algún oficio. Tiempo después, durante las décadas de la Revolución Mexicana, se incorporaron a la dirección maestras como Natalia Serdán, Ana María Berlanga y

8 Julián, Chistian, Inclusión antes de la Inclusión: tres ejemplos notables en la historia de la Escuela Nacional de Sordomudos, Revista de Administración Pública No. 145, Enero-Abril 2018, 191-193.

Guadalupe García⁹, con la perspectiva de incorporar a las personas sordas al mundo laboral, dando impulso al reconocimiento las destrezas y habilidades prácticas.

Hacia la segunda mitad del siglo XX llegaron a México nuevas técnicas que surgieron del campo de la medicina, deficientes de criterios evolutivos y nuevamente hubo un estancamiento en la atención por brindar educación de calidad y poder lograr la inserción al mundo laboral, pero con un atributo: la defensa de la Lengua de Señas Mexicana y una lucha constante por incrementar la inclusión¹⁰.

Del mismo modo, a partir de la segunda mitad del siglo XX, aumentó la participación de asociaciones y la labor de hijas e hijos oyentes de padres sordos quienes también han sido un referente en la interpretación de la lengua de señas, convirtiéndose en el vínculo comunicativo entre sus madres y/o padres y las personas oyentes; por esta razón, se reconoce que muchas de las personas pioneras en el campo de la interpretación han sido hijas e hijos

9 Ibíd. 196-1997.

10 Cfr en: Julián, Chistian, Inclusión antes de la Inclusión: tres ejemplos notables en la historia de la Escuela Nacional de Sordomudos, Revista de Administración Pública No. 145, Enero-Abril 2018, 191-2023.

de madres y padres sordos, quienes han realizado aportaciones al campo de la interpretación, basadas en sus conocimiento culturales y lingüísticos con base en las necesidades de la Comunidad Sorda¹¹.

Metodología para la elaboración del Código de Ética

En la búsqueda de construir consensos que mejoren el acceso a los derechos de las personas con discapacidad, el INDISCAPACIDAD conjuntó la participación a plural y abierta de todos los sectores de la sociedad involucrados en la transmisión de mensajes de la lengua oral a la lengua de señas y viceversa. Para lograr este fin, se llevaron a cabo 4 mesas de trabajo, en las que participaron: personas con discapacidad auditiva señantes y/o hablantes, especialistas en la materia e instituciones que atienden a población sorda, asociaciones de intérpretes de lengua de señas, intérpretes independientes, intérpretes en formación,

11 Andreu Beltrán, Jullian Montañez, Christian Giorgio, (2018), “Haciendo ‘hablar’ a una historia muda. Surgimiento y consolidación de la Comunidad Sorda de Morelia”, recuperado y **disponible en el enlace CORE.**

asociaciones de y para personas con discapacidad. Las mesas se dividieron en los siguientes temas:

- Mesa de planeación. Convocada el día 04 de julio de 2019, a las 10:00 horas, en las instalaciones del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.
- Equipo A. **Temas: Confidencialidad, Fidelidad, Imparcialidad, Honestidad y Vestimenta.**
Fecha de reunión: 16 de agosto de 2019, a las 14:00 horas, en las instalaciones del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.
- Equipo B. **Temas: Conducta apropiada, conducta inapropiada, profesionalismo, valores y principios y uso de tecnología.**
Fecha de reunión: 23 de agosto de 2019, a las 14:00 horas, en las instalaciones del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.
- Equipo C. **Temas: Formación continua, preparación académica, especialización por temas, trabajo en equipo, puntualidad.** Fecha de reunión: 30 de agosto de 2019, a las 14:00

horas, en las instalaciones del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

Las personas participantes expusieron sus puntos de vista tanto en lengua oral como en Lengua de Señas Mexicana y entregaron propuestas por escrito, que se analizaron e incluyeron en el contenido de este documento.

De manera complementaria con el resultado con estas aportaciones se convocó nuevamente a las personas participantes a reuniones en las instalaciones del INDISCAPACIDAD, con el objetivo de dar seguimiento a los lineamientos del desarrollo publicaciones de las “Pautas para el Actuar Profesional del “Código de Ética”, para este ejercicio se programaron las siguientes fechas:

- 7 de Marzo de 2022 de 12:00 a 14:00 horas.
- 16 de Agosto de 2022 de 16:00 a 18:00 horas.
- 31 de Agosto de 2022 de 15:00 a 20:00 horas.

La suma de estas miradas multidimensionales da cuenta de la experiencia de diversas organizaciones de la sociedad civil, personas sordas y personas intérpretes constituye un primer resultado del trabajo

conjunto y coordinado por impulsar, construir y difundir una serie de medidas de actuación para los servicio de interpretación, este instrumento consensuado representa un paso importante que contribuye a garantizar el derecho a la accesibilidad y a la comunicación asertivas.

Definiciones

¿Qué es un código?

Deriva del latín *codicus*, a su vez *codex/icis*. Nacen de la necesidad de sistematizar y recopilar ciertos ordenamientos¹².

¿Qué es el comportamiento ético?

Es la manera con que las personas se comportan en su vida y acciones, directamente relacionadas con la ética. Ética profesional, cívica, deportiva¹³. La ética

12 Acosta Romero M. (202), *Teoría General del Derecho Administrativo*, México. Porrúa, p. 86.

13 Real Academia Española, (2021), “Diccionario de la lengua española”, recuperado y **disponible en el enlace de la RAE.**

se ocupa del estudio de las acciones morales de los individuos y de los grupos, así como de las reglas y normas que rigen ese comportamiento en una sociedad determinada.

¿Qué significa actuar con Ética?

Regular las acciones humanas a partir de valores, donde cada acto que se realiza tenga una responsabilidad, rectitud moral, diligencia, honestidad, profesionalismo y sentido del deber¹⁴.

¿Qué es un Código para el actuar profesional?

Son reglas para afinar las prácticas y comportamientos específicos que deben observar las personas profesionales de un grupo o de una organización. Esbozan procedimientos y reglas que se utilizan, para determinar si se han producido violaciones o/faltas de ética, y delinean las consecuencias de tales violaciones, que son impuestas por el gremio de profesionales al que se pertenece¹⁵.

14 Diego Bautista Oscar, *Ética para gobernar*, México, Senado de la República, p. 59.

15 Tom King, “Diferencia entre el Código de Ética y Código de Conducta”, recuperado y **disponible en el enlace de EHOW.**

Por lo tanto, para que las personas intérpretes puedan tener un comportamiento ético en el ejercicio de su profesión, es indispensable que conozcan las normas morales, costumbres y cosmovisión de las culturas con las que trabajan; es decir, deben conocer a plenitud tanto la cultura de la Comunidad Sorda como la de la comunidad oyente.

El presente Código de Ética, pretende servir como guía, referencia informativa y fuente de inspiración para apoyar a todas las personas profesionales de la interpretación, a escoger la opción éticamente más adecuada en cualquier circunstancia.

El comportamiento ético es beneficio para todas las personas porque protege intereses del gremio de intérpretes y de todas aquellas que entran en contacto con ellos y ellas (personas sordas, oyentes, instituciones, agencias, profesionales, entre otros).

Algunas acciones pueden no ser consideradas inmorales, aún así pueden ser clasificadas como poco éticas porque dañan los intereses de todas las partes afectadas por las acciones¹⁶. Con éste documento

16 Sarah DeWitt Ince (2021), ¿Cuáles son los beneficios del código de ética?, recuperado y **disponible en el enlace EHOW.**

se promueve un ambiente de confianza, respeto y seguridad en las acciones realizadas por cada persona en el gremio.

Es importante destacar, que este documento no contiene todas las normas implícitas del actuar del profesional, ni todas las situaciones que se pudieran experimentar en el desempeño de sus actividades; sin embargo, sí buscan ser una guía para el comportamiento de aquellas personas que busquen ejercer la interpretación de la LSM bajo los principios de imparcialidad, honradez, eficacia y profesionalismo.

Principios

Las personas profesionales de la interpretación deberán ser personas expertas en comunicación intralingüística, poseedoras del más alto grado de competencia lingüística y cultural, tanto en su lengua materna como en las de su especialización. Las personas intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, como profesionales de la comunicación, debe tener conocimiento de sus derechos y responsabilidades, así como de los procedimientos laborales elementales. La persona intérprete asumirá su responsabilidad, favoreciendo una comunicación lo más completa posible entre las receptoras, sin

olvidar que pueden ser una o varias personas sordas, y buscando en cada caso el medio más idóneo de comunicación.

En México existen pocos programas universitarios que otorguen el título de “intérprete de Lengua de Señas Mexicana”, por ello, es necesario que la persona que desarrolle actividades de interpretación profesional tenga una formación sólida en temas afines (interpretación, traducción, psicología, lingüística, derecho, español, cultura mexicana, Cultura Sorda, historia, entre otras), así como certificarse a través del estándar de competencia EC1319. Bajo esta tesitura, el presente documento, toma como base de aplicación los principios éticos profesionales más significativos como la responsabilidad, la competencia y dignidad profesional, la confidencialidad, la imparcialidad, la responsabilidad, la honestidad, entre otros.

De tal forma, se invita a toda la comunidad de personas intérpretes, ya sean agremiadas, independientes, personas intérpretes sordas, peritos intérpretes, mediadoras, intérpretes de personas sordociegas y personas intérpretes en formación, a observar en todo momento estos principios en el ejercicio de la interpretación, con el propósito de guiar y regular el servicio prestado, en beneficio de la profesión y de las personas usuarias.

Los principios mencionados en este apartado no son restrictivos de otras expresamente establecidas y se basan en la integridad de las personas, sean estas intérpretes profesionales o no. Se entiende que el contenido de estas pautas éticas no contradicen lo expresado en ninguna de las leyes ni tratados internacionales vigentes.

1. Responsabilidad

- La acción de restituir un mensaje a otro idioma compromete a fomentar con rectitud y responsabilidad el ejercicio de la interpretación, evitando conductas contradictorias a este documento, pues se menoscaba directa o indirectamente a la profesión.
- La persona intérprete, dedicará el tiempo necesario y se preparará adecuadamente para realizar el servicio de interpretación.
- La publicación que la persona intérprete realice por y para sus servicios será veraz, honesta y respetuosa, absteniéndose siempre de incurrir en competencia desleal. No se procurará trabajo valiéndose de medios o recursos desleales.
- La persona intérprete, respetará estrictamente todo compromiso asumido para realizar su tarea

en determinado tiempo y forma, esto incluye respetar al máximo las normas de puntualidad.

- La persona intérprete, desarrollará sus servicios de manera puntual, para lo cual deberá procurar estar disponible con el tiempo suficiente de anticipación a la hora acordada, a efecto de poder preparar las condiciones para interpretar el mensaje de Lengua de Señas Mexicana <> español, en sus diferentes modalidades.
- La persona intérprete, no deberá atribuirse habilidades que no ha desarrollado.
- La persona intérprete, no deberá abandonar la prestación de sus servicios profesionales, salvo que circunstancias especiales impidan la culminación de su trabajo, y, en la medida de lo posible, ofrecer alguna alternativa de solución.
- La persona intérprete, deberá abstenerse de efectuar sus servicios cuando su labor facilite actos incorrectos o bien pueda usarse en forma contraria al interés público, a los intereses de la profesión o para burlar la ley.
- La persona intérprete, no deberá realizar gestiones encaminadas a desplazar o sustituir a sus colegas en un asunto profesional, ofreciendo menor precio o impidiendo la prestación de sus servicios.

- La persona intérprete, deberá mantener el honor y la dignidad de la profesión, sin incurrir jamás en conductas profesionales censurables. Esto implica respetar y aplicar las normas no solo los contenidos en este documento, sino también cumplir toda disposición legal y reglamentaria pertinente.
- La persona intérprete no deberá aceptar cargos, funciones, tareas o asuntos que le resulten materialmente imposible de atender personalmente.

2. Competencia Profesional

- El ejercicio de sus funciones deberá ser realizado de manera digna, en estricto apego a la verdad, con observación a las normas contenidas en el Estándar de Competencias EC1319 Interpretación de conferencia de Lengua de Señas Mexicana <> español¹⁷ y al Código de Ética para el Actuar Profesional de las Personas Intérpretes en Lengua de Señas Mexicana, así como a la legislación mexicana vigente.

17 Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, CONOCER, (2020), “Interpretación de conferencia de lengua de señas mexicana <> español”, recuperado y **disponible en el enlace de CONOCER.**

- En el ámbito de la interpretación existe una competencia general básica y profesionales especialistas con conocimientos a profundidad en distintos ámbitos, como: salud, educativo, jurídico, cultural y religioso, entre otros. Es importante que las personas intérpretes no traspasen su área de especialidad, salvo en el caso de emergencia y previa notificación, acotando la falta de dominio o experiencia en el tema.
- Para actuar en forma competente, la persona intérprete procurará una permanente y necesaria actualización de sus conocimientos, por cuanto el dominio de los idiomas en que actúa y el conocimiento de las áreas en que trabaja es condición para el desempeño de su profesión.
- La persona intérprete, demostrará su habilidad idiomática expresándose con claridad y precisión. Los principios de veracidad y fidelidad habrán de regir su labor de translación de un idioma a otro, pues ambas constituyen una obligación moral, así como jurídica.
- La persona intérprete, deberá asumir la plena responsabilidad de las interpretaciones que realiza, no pidiendo justificar error, omisión o irregularidades imputables a circunstancias o factores ajenos a manera de excusa, ni alegar fallas o errores de terceros cuando su tarea se vea desmerecida por inexperiencia propia.

- Al aceptar un trabajo, no debe existir ningún prejuicio o conflicto de interés que influya sobre la realización de la tarea. Si éstos existieran, la persona intérprete debe darlos a conocer y rechazar el trabajo o dejar la decisión final en manos de la o el cliente.
- La persona intérprete deberá mantener siempre la neutralidad entre las distintas partes que intervienen en el acto comunicativo y abstenerse de emitir opinión sobre el contenido del trabajo.
- La persona intérprete, solo podrá aceptar obsequios o estímulos que impliquen un reconocimiento a su labor y gratitud por el servicio prestado y no un intento velado de soborno que pudiera comprometer su integridad profesional.
- La persona intérprete, consciente de su capacidad de influencia y, por respeto a la dignidad de las personas usuarias de la interpretación, evitará actitudes que presupongan custodia, consejo o control.
- Es recomendable que, en su actividad profesional, la persona intérprete tenga distancia con determinados grados de parentesco, hasta el tercer grado de consanguinidad y el segundo de afinidad, en casos en los que se encuentren en una situación clara de conflicto de intereses.

- La persona intérprete no se apropiará indebidamente del trabajo de otra persona intérprete, en dado caso citará al autor o autora del mismo, así como los criterios o soluciones expuestos originalmente.
- Se puede considerar como auxiliar oyente a la persona que se encuentre como intérprete en formación, siempre y cuando se notifique previamente al contratante y sean eventos donde, por sus características, lo permitan; es decir, que no sean actos oficiales, de difusión masiva, médicos y/o judiciales.
- La persona coordinadora de la interpretación será responsable del trabajo que realice su equipo, por lo que no podrá alegar fallas o errores de las personas que trabajan bajo su dirección, a quienes ha delegado la tarea.

3. Dignidad Profesional

Es deber de toda persona profesional abstenerse de aceptar condiciones que no garanticen la calidad de su trabajo, esto incluye:

- Exigir que las condiciones sean las idóneas para desarrollar la interpretación y procurar trabajar siempre bajo contrato escrito detallando cuáles son las responsabilidades (deberes y obligaciones) de ambas partes.

- Negarse a trabajar en condiciones inaceptables en términos de tiempo, ambiente laboral o remuneración.
- Oponerse a todo aquello que menoscabe su propio honor, su buen nombre o el de su profesión.
- No aplicar tarifas sustancialmente inferiores a las promediadas en el mercado, que estimulen la competencia desleal.
- Informar de forma clara todas las condiciones necesarias para desarrollar su trabajo, previamente a la contratación.
- Aceptar únicamente tiempos de interpretación justos. Las personas intérpretes, no trabajarán sin posibilidad de relevo en ningún evento con duración mayor a 45 minutos. Cuando intervenga más de una persona intérprete, se deberá acordar la forma en que se realizarán los relevos, procurando alternar sus intervenciones aproximadamente cada 20 minutos.
- Cuando no tenga las habilidades para desarrollar su tarea, ya sea por desconocimiento del tema o de alguna de las lenguas, o bien porque el trabajo esté fuera de sus competencias, la persona intérprete asumirá la responsabilidad de ofrecer, por lo menos, una alternativa adecuada, facilitando que el servicio sea realizado por otra persona intérprete.

- Las personas intérpretes se comprometen a brindar todo su apoyo y solidaridad a los intereses legítimos de la profesión que prevalecerán por sobre conveniencias de individuos o grupos.
- Las personas intérpretes no deberán realizar trabajos de traducción, edecanes, guías, asistentes, locución, entre otros, para el mismo evento durante el horario cubierto por el contrato de interpretación; o desempeñar cualquier otra actividad que afecte su rendimiento en el trabajo de interpretación.

4. Fidelidad en el mensaje

- Las convicciones religiosas no podrán ser un motivo para obstaculizar el acto comunicativo en el que previamente se ha aceptado su participación; esto incluirá los supuestos relacionados con el desarrollo de actos solemnes de carácter oficial. Cuando sus convicciones le impidan desarrollar su tarea, la persona intérprete deberá asumir la responsabilidad de ofrecer por lo menos una alternativa adecuada, facilitando que el servicio sea realizado por otra persona intérprete con el mismo nivel de interpretación.
- La persona intérprete en toda situación de interpretación tomará una actitud neutral, sin exponer opiniones, ni sentimientos personales, e interpretará lo más fielmente posible la totalidad de lo expresado, incluso cuestiones anecdóticas.

- La objeción de conciencia, entendida como la negativa de una persona intérprete de cumplir con el acto comunicativo por versar sobre un tema que es considerado incompatible con sus convicciones, no podrá ser un motivante para dejar de prestar el servicio de interpretación en el que previamente se ha aceptado su participación. En caso de que la persona intérprete omita información deliberadamente, atendiendo a sus convicciones, dicha actuación puede ser considerada como acto de discriminación, con la pena correspondiente.

5. Confidencialidad

- La relación entre la persona intérprete y las usuarias del servicio debe desarrollarse dentro de la más absoluta reserva y confianza. La persona intérprete no deberá divulgar ningún asunto sin la autorización expresa de los mencionados, es decir, deberá mantener en absoluta reserva toda información que llegue a saber por su actuación profesional¹⁸.
- De conformidad con lo establecido en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad

18 Burad, Viviana, (2001), “Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas”, recuperado y **disponible en el enlace de Cultura Sorda.**

de México, las personas intérpretes estarán obligadas a guardar estrictamente el secreto de los asuntos que se le confíen por sus clientes, salvo los informes que obligatoriamente establezcan las leyes respectivas.

- No utilizar a su favor o de terceros, la información de carácter personal/privada de las personas intervinientes que haya conocido por su actuación profesional en el acto comunicativo.
- Toda persona intérprete tiene la libertad de ejercer su propio juicio, emplear el pensamiento crítico, aplicar los beneficios de la experiencia práctica y examinar sus acciones pasadas, y presentes, en el ejercicio de su profesión, por esto, puede hacer grabar su interpretación como documento para respaldar su desempeño, siempre y cuando cuente con el consentimiento de la persona contratante.

Por lo antes señalado, las personas intérpretes de Lengua de Señas Mexicana se comprometen a:

1. Evitar expresiones y/o comportamientos que discriminen y menoscaben a otra persona intérprete en su idoneidad, prestigio y moralidad;
2. Ser personas solidarias con sus colegas intérpretes;

3. Estar en capacitación continúa asistiendo a congresos, talleres, seminarios, diplomados, conferencias, no solo de interpretación, sino de cualquier área del saber que le proporcione herramientas para un mejor desempeño en su actuación profesional;
4. Interpretar de acuerdo con los criterios de fidelidad, exactitud, claridad y naturalidad;
5. No aceptar ningún servicio de interpretación para el cual no esté debidamente calificado o calificada;
6. No permitir que otra persona, sea o no intérprete, ejerza la profesión en su nombre;
7. En caso de existir un conflicto de interés, la persona intérprete deberá expresarlo claramente a las personas interesadas en el acto comunicativo de interpretación y, en su caso, abstenerse si siente que el conflicto de interés le rebasa. Del mismo modo, si la persona sorda considera que existe algún conflicto de interés que afecte el acto comunicativo, ésta podrá expresarlo con la intención de encontrar una alternativa adecuada, facilitando que el servicio sea realizado por otra persona intérprete con el mismo nivel de interpretación.

- 8.** Comportarse de manera totalmente imparcial.
- 9.** Conducirse con disciplina antes, durante y después de los servicios de interpretación.
- 10.** Durante la interpretación no deberá hacer comentarios personales, expresar opiniones propias, ni intervenir, aconsejar, disimular, modificar o tomar partido en la comunicación.
- 11.** Mantener durante su actuación profesional una apariencia sobria, prudente, discreta en el desempeño de sus funciones, de acuerdo al servicio que esté realizando; asimismo, deberá evitar colores de ropa, estampados, maquillaje, accesorios o peinados llamativos que pudieran ser distractores que generen dificultad o interfieran con su desempeño.
- 12.** Mantener una actitud crítica, respetuosa y solidaria con sus colegas, esto no excluye la posibilidad de recibir retroalimentación por parte de personas de la Comunidad Sorda o de la comunidad de intérpretes en caso de existir un error grave o conducta irrespetuosa, en cuyo supuesto se podrá solicitar que el servicio sea realizado por otra persona intérprete, dando aviso a la persona o institución responsable de prestar el servicio de interpretación.

- 13.** Mostrar respeto al acto comunicativo (fidelidad del mensaje), a las personas participantes (emisora y receptora del mensaje), la salud de sí mismo (a) y de sus colegas.
- 14.** Toda persona intérprete podrá rechazar una solicitud de interpretación por razones personales, religiosas, ideológicas, de parentesco o emotividad, fundamentando las razones y proponiendo a un o una colega con el mismo nivel de interpretación que pueda aceptar esa solicitud.
- 15.** Las personas intérpretes solicitarán compensación (remuneración económica) por sus servicios profesionales y, bajo ciertas circunstancias, de acuerdo con su propio criterio, pueden considerar un servicio sin esta remuneración de manera parcial o total. Las y los intérpretes deben ser conscientes del valor de su trabajo y comunicar este valor a las demás personas¹⁹.

19 Se recomienda que para determinar la remuneración por sus servicios, se tomen como referencia los tabuladores establecidos por las diferentes asociaciones de intérpretes o de lenguas orales.

- 16.** Toda persona intérprete deberá aceptar retroalimentación por parte de la Comunidad Sorda señante y nativa, respecto al mensaje interpretado, regionalismos y/o configuraciones de las señas, cuando se realicen con el fin de contribuir a mejorar la claridad, fidelidad y naturalidad del acto comunicativo.

- 17.** Toda persona intérprete de Lengua de Señas Mexicana deberá abstenerse de realizar cualquier acto de apropiación cultural, incluyendo aquellos que contribuyan a inventar, crear o elaborar señas para generar vocabulario, sin la previa observancia y opinión de la Comunidad Sorda, esto en apego a los derechos lingüísticos de las personas sordas y al derecho a la consulta previa e informada que por normatividad ha sido reconocida a las comunidades y grupos lingüísticos.

Otros recursos

Principios y Recomendaciones de la Asociación Mundial de Intérpretes de Lengua de Señas (WASLI)

La Asociación Mundial de Intérpretes de Lengua de Señas (WASLI)²⁰ quien trabaja en estrecha relación con la Federación Mundial de Sordos (WFD)²¹ tiene como objetivo²²: *“desarrollar y promover estándares para la capacitación, educación y evaluación de alta calidad de los y las intérpretes de lengua de señas, así como servir de referencia para el actuar profesional de los mismos en todo el mundo”*, por tanto, sus recomendaciones son muy pertinentes para tener otro marco de referencia.

Asociación Mundial de Intérpretes de Lengua de Señas (WASLI) quien trabaja en estrecha relación con la Federación Mundial de Sordos (WFD) tiene como objetivo: *“desarrollar y promover estándares para la capacitación, educación y evaluación de*

20 WASLI por sus siglas en inglés World Association of Sing Language Interpreters.

21 WFD por sus siglas en inglés World Federation of the Deaf.

22 World Association of Sing Language Interpreters, WASLI, (2011); *“Mission & Objectives”*, recuperado y **disponible en el enlace de WASLI.**

alta calidad de los y las intérpretes de lengua de signos, así como servir de referencia para el actuar profesional de los y las intérpretes de lengua de señas en todo el mundo”, por tato, es pertinente tomar en cuenta sus recomendaciones.

Normas en el rol de la persona intérprete de lengua de señas (WASLI)

Es importante que la persona profesional, sea consciente de la toma de decisiones éticas, conforme a las normas en el rol de las personas intérpretes²³:

- Asegurar que sus habilidades son adecuadas para el servicio.
- Participar en el desarrollo profesional continuo para mejorar sus habilidades y la comprensión de la interpretación.
- Preparar con antelación al trabajo requerido para desempeñar una buena interpretación.
- Rechazar el trabajo para el que no se está calificado (a).
- Rechazar el trabajo cuando sepan que no pueden tomar una posición imparcial en la interacción.

23 WASLI, *World Association of Sign Language Interpreters*, P. 1, recuperado y **disponible en el enlace de WASLI.**

Acuerdo de la Federación Mundial de Sordos y la Asociación Mundial de Intérpretes de Lengua de Señas

La Federación Mundial de Sordos y la Asociación Mundial de Intérpretes de Lengua de Señas se complacen en emitir la siguiente declaración con el fin de respaldar su acuerdo de seguir una línea de trabajo en estrecha colaboración y con vistas al beneficio futuro de las personas sordas, de los usuarios de la lengua de señas y la interpretación de lengua de señas como profesión:

- Trabajaremos en colaboración con las Asociaciones Nacionales de Personas Sordas para conseguir la creación de asociaciones de intérpretes de lengua de señas en aquellos países en los que no existan y se fomentarán las redes de trabajo regionales por todo el mundo.
- Nos esforzaremos en aumentar las oportunidades de aprendizaje con el objetivo de incrementar el número de intérpretes de lengua de señas profesionales, competentes y adecuadamente cualificados, siguiendo las pautas nacionales.
- Declaramos la importancia de un trabajo conjunto, una relación cercana y una comunicación transparente entre las asociaciones de personas sordas y los intérpretes de lengua de señas a nivel local, nacional, regional e internacional.

- Prestaremos una atención especial al desarrollo de los vínculos internacionales con el fin de reforzar la capacidad, proporcionar un foro para la discusión y compartir los recursos existentes con los países en vías de desarrollo.
- Este acuerdo reconoce la primacía de las organizaciones de personas sordas a la hora de trazar el desarrollo político, cultural y educativo de la lengua de señas en sus países, incluyendo la difusión de diccionarios de la lengua de señas y materiales para la formación.

Glosario

Accesibilidad.- Acceso de las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Este se llevará a cabo a través de medidas pertinentes que incluyan la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, aplicándose a los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo, los servicios de información, comunicaciones y de

otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia²⁴.

Competencia desleal.- Engloba todas aquellas prácticas que, faltando a la buena fe, tratan de alterar ilícitamente el funcionamiento del mercado o el comportamiento y voluntad de las personas consumidoras y/o usuarias²⁵. En el caso de la interpretación, se refiere a las acciones y actitudes faltando a la buena fe y confianza de las personas usuarias del servicio de interpretación; también

24 Gaceta Oficial de la Ciudad de México, (2010), “Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México”.

25 Conceptos Jurídicos, (2020), “Competencia Desleal, Derecho Mercantil”, recuperado y **disponible en el enlace de Conceptos Jurídicos.**

se incurre en competencia desleal cuando se desacredita, mediante aseveraciones falsas, las habilidades o el comportamiento de otras personas intérpretes, con el propósito de afectarlos en sus actuaciones laborales.

Competencia lingüística.- Se refiere al conocimiento inconsciente de la gramática que permite a la persona hablante/señante usar y comprender una lengua. Ese conocimiento es tácito; esto significa que las personas no tienen acceso consciente a los principios y reglas que rigen la combinación de sonidos, palabras, señas y oraciones; sin embargo, reconocen cuando se han violado esas reglas y principios.

Comunicación intralingüística.- [Intra “dentro de o al interior de”. Inter “en medio de otra cosa, entre varios o diferentes”. Se refiere a la capacidad de análisis y comprensión de un mensaje (signos lingüísticos) en una determinada lengua, logrando una “re-formulación” del mismo mensaje mediante otros signos lingüísticos de la misma lengua (análisis de la lengua “a” y reformulación del mensaje en la misma lengua “a”) pudiendo re-exresar una palabra o mensaje mediante la utilización de sinónimos o expresiones idiomáticas. Cuando la reformulación de un mensaje se hace a una lengua diferente a la original es un ejercicio de comunicación (traducción) y se dice que es un ejercicio inter-lingüístico.]

Comunicador oral.- Se refiere a la persona que para transmitir un mensaje utiliza la voz²⁶.

Comunicador visual.- Se refiere a la persona que para transmitir un mensaje utiliza signos visuales, pudiendo ser videos, imágenes, textos escritos, señas, entre otros²⁷.

Comunidad Sorda.- El conjunto de personas sordas y oyentes que tienen una lengua, unas experiencias, unos objetivos y fines comunes lo que les lleva a convivir y luchar, defendiendo sus derechos e intereses como grupo²⁸.

Conflicto de interés.- Situación en que, por acción u omisión la persona intérprete puede incurrir en un comportamiento inadecuado, no atendiendo a su neutralidad, fidelidad y confidencialidad en el mensaje, de forma voluntaria o involuntaria, subordinando el interés general a su interés particular, perdiendo deliberadamente la equidad e

26 Universidad de la Comunicación, (s.f.) “Comunicación Visual”, recuperado y **disponible en el enlace de la UC.**

27 Universidad de la Comunicación (s.f.) “Comunicación Visual”, recuperado y **disponible en el enlace de la UC.**

28 Signmen (2023), ¿Qué es la comunidad sorda?, recuperado y **disponible en el enlace de Trasmédia.**

imparcialidad requerida en su interpretación, viendo solamente por sus intereses privados. Un ejemplo de un probable conflicto de interés sería interpretar una actuación judicial a un familiar o al excónyuge.

Cultura Sorda.- Costumbres y valores peculiares de las personas sordas (en su mayoría personas sordas señantes) que tienden a convertirse en tradiciones. Las personas sordas, cuya primera lengua no puede ser una lengua hablada, por lo general adoptan formas alternativas de comunicación visual, así las personas sordas forman grupos y desarrollan una peculiar manera colectiva de sentir, de ver el mundo de comunicarse y de actuar²⁹.

Discapacidad.- Resulta de la interacción entre las personas con alguna deficiencia de carácter físico, sensorial, cognitivo-intelectual y psicosocial, con las barreras debidas a la actitud y al entorno, que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas³⁰.

29 Sigmen (2023), ¿Qué es la comunidad sorda?, recuperado y **disponible en el enlace de Trasmédia.**

30 Gaceta Oficial de la Ciudad de México, (2010), “Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México”.

Emisor del mensaje.- Persona que crea y enuncia un mensaje en un acto comunicativo ya sea en lengua oral o señada, mensaje por el cual la persona expresa sentimientos, reflexiones, información y conocimientos. El canal de información o comunicación puede ser oral, escrito o señado pero siempre en una lengua que permita el circuito de comunicación (emisor, mensaje, receptor, referente, código, canal y retorno). La persona intérprete no es la persona emisora del mensaje, ya que solo es un medio por el cual pasa el mensaje permitiendo que exista el circuito de comunicación.

Estándar de Competencia.- Es el documento oficial aplicable en toda la República Mexicana, que servirá como referente para evaluar y certificar la competencia de las personas, y describe en términos de resultados el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que requiere una persona para realizar una actividad determinada³¹.

Identidad Sorda.- Las vivencias adquiridas por la persona sorda junto a su colectivo sordo, más aquellas adquiridas junto a su familia, compañeros (as) y profesores (as) oyentes, con los cuales

31 Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, CONOCER, (2019), “¿Qué es un Estándar de Competencia?”, recuperado y **disponible en el enlace de CONOCER.**

desarrolla relaciones intersubjetivas impacta en la configuración de su identidad personal dando origen a conceptos y conocimientos que le son propios. Desde una perspectiva histórica, el proceso de configuración de las sordedades es considerado un proyecto de vida que se inicia con el nacimiento y culmina con la muerte de la persona; en sus distintas etapas este fenómeno recoge los logros pasados y la proyección de la vida futura. En síntesis, es posible destacar que las percepciones y creencias de cada persona sorda representan sus experiencias de vida, su capital cultural y contribuyen al desarrollo de una identidad particular³².

Traductor/intérprete Sordo.- Profesionales que brindan servicios de interpretación y traducción en Lengua de Señas y otras formas de comunicación visual y táctil utilizadas por personas sordas, con dificultades auditivas y sordociegas. Asimismo, es un especialista en distintas formas de comunicación visual, tiene amplios conocimientos de la comunidad y cultura sorda³³.

32 Muñoz Vilugrón, Karina & Sánchez Bravo, Alejandra, (2017), "Hacia la comprensión del fenómeno de la sordedad: Habitus como propuesta epistemológica", recuperado y **disponible en el enlace de SCielo.**

33 *National Consortium of Interpreter Education Centers*, (2016), "Deaf Interpreter", recuperado y **disponible en el enlace de Interpreter Education.**

Interpretación completa y fiel.- Aquella que restituye el mensaje de manera que mejor se ajusta a la situación comunicativa, sin alterar el significado del mensaje original³⁴

Interpretación.- Proceso comunicativo de translación de conceptos expresados en una lengua “a”, con carga social y cultural, a una lengua “b” con una finalidad determinada³⁵.

Intérpretes en activo.- Intérprete de Conferencia con contrato, temporal (free lance) o permanente, que realiza como actividad profesional y laboral preponderantemente la interpretación en cualquiera de sus modalidades.

Intérpretes en formación.- Estudiante de interpretación cuyo nivel de estudios, habilidades y práctica profesional está próximo a consolidarse como un intérprete en activo. Por lo general cuenta

34 Burad, V, (2009), La interpretación del par lengua de señas. Cultura Sorda, recuperado y **disponible en el enlace de Cultura Sorda.**

35 Burad, Viviana, (2013), “Se necesita un intérprete de lengua de señas para conversar” y Hurtado Albur, Amparo, (2011), “Traducción y traductología: introducción a la traductología”.

con una persona tutora que le asesora y orienta no solo en el acto de interpretar y su continua formación, sino en su comportamiento ético y laboral.

Lengua de Señas Mexicana.- Serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral³⁶.

Mediadora Sorda.- Persona sorda conocedora de la situaciones de exclusión y discriminación que sufren las personas sordas, con conocimientos de la lengua de señas, capacitada en temas relacionados al ámbito de la justicia, salud, violencia de género, violaciones a derechos humanos y con preparación psicológica ante situaciones extremas. Realiza las funciones de seguimiento, acompañamiento y apoyo a la víctima o paciente en todo el proceso³⁷.

36 Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, (2016), “Lengua de Señas Mexicana (LSM)”, recuperado y **disponible en el enlace del CONADIS.**

37 Confederación Estatal de Personas Sordas & Instituto de Trabajo Social y Servicios Sociales, (2019), “Situación de las mujeres sordas ante la violencia de género”, recuperado y **disponible en el enlace de CNSE.**

Organizaciones de y para personas con discapacidad.- Todas aquellas figuras asociativas, constituidas legalmente, para salvaguardar los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, que buscan facilitar su participación en las decisiones relacionadas con la elaboración aplicación y evaluación de programas y políticas públicas, para la inclusión de las personas con discapacidad³⁸.

Perito intérprete.- Una persona prestadora de servicios periciales que tiene la misión de auxiliar con oportunidad, calidad y objetividad técnico-científica al Ministerio Público y a otras autoridades, en el esclarecimiento de un hecho probablemente delictivo, a efecto de lograr la identificación del autor o los autores del delito. En el caso de delitos cometidos en contra o por personas con discapacidad auditiva; se encargan de intervenir como intérpretes en las diligencias donde las personas involucradas sean sordas³⁹.

38 Diario Oficial de la Federación, (2011), “Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad”, recuperado y **disponible en el enlace de la Cámara de Diputados.**

39 Fiscalía General de Justicia, (2020), “Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales”, recuperado y **disponible en el enlace de la Fiscalía.**

Persona con discapacidad auditiva.- Aquella que presenta alteración en las funciones sensoriales auditivas y/o estructuras del oído o del sistema nervioso, que implica principalmente limitaciones en la ejecución de actividades de comunicación en forma sonora. Comprende sujetos con sordera o con hipoacusia⁴⁰.

Persona Sorda.- Aquella que no solo se identifica con un diagnóstico médico, ya que posee una dimensión cultural. Las personas Sordas son miembros reales o potenciales de una Comunidad Lingüística Minoritaria: La Comunidad Sorda, cuyo eje es la Lengua de Señas, estableciendo una identidad sociocultural y vínculos de pertenencia.

Sociológicamente se han encontrado varios criterios que incluyen a un individuo como miembro de la “Cultura Sorda”: El uso exclusivo de la lengua de señas para comunicarse; la experiencia compartida de la sordera y la identificación con la Comunidad Sorda⁴¹.

40 Ministerio de Salud y Protección Social, (2013), “Glosario de Términos”, recuperado y **disponible en el enlace de Colombia Potencia de la Vida.**

41 Definición obtenida a través del trabajo colegiado.

Receptora del mensaje.- Persona que recibe el mensaje creado por la persona “emisora” y no por la persona intérprete, siendo la persona “receptora del mensaje” la parte final del circuito de comunicación, pudiendo iniciar un nuevo circuito.

La persona intérprete es un medio fundamental en este circuito ya que permitirá que la persona receptora del mensaje reciba el mensaje e intención de la persona emisora en su lengua materna logrando que las personas receptora y emisora puedan interactuar.

Traductora.- Persona profesional que, partiendo de un texto en un idioma, lo convierte/ traslada/restituye en un texto equivalente en otro idioma diferente. La persona traductora siempre trabaja con la palabra escrita⁴².

42 Real Academia Española (2023). “Diccionario de la lengua española”, recuperado y **disponible en el enlace de la RAE.**

Fuentes de Consulta

Contenidos Electrónicos

- **Acosta Romero M. (2002)**, Teoría General de Derecho Administrativo, México, Porrúa, p.86.
- **Andreu Beltrán, Lourdes Rosario, (2016)**, “CODA: Hijos Oyentes de Padres Sordos”, recuperado y **disponible en el enlace de CORE.**
- **Burad, V, (2009)**, La interpretación del par lengua de señas. Cultura Sorda, recuperado y **disponible en el enlace de Cultura Sorda.**
- **Burad, Viviana, (2013)**, “Se necesita un intérprete de lengua de señas para conversar”.
- **Cobo Suero, Juan Manuel, (2001)**, “Ética profesional en Ciencias Humanas y Sociales”, recuperado y **disponible en el enlace de Revistas UNAV.**
- **Conceptos Jurídicos, (2020)**, “Competencia Desleal, Derecho Mercantil”, recuperado y **disponible en el enlace de Conceptos Jurídicos.**

- **Confederación Estatal de Personas Sordas & Instituto de Trabajo Social y Servicios Sociales, (2019)**, “Situación de las mujeres sordas ante la violencia de género”, recuperado y **disponible en el enlace de la CNSE.**
- **Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, CONOCER, (2020)**, “Interpretación de conferencia de lengua de señas mexicana <> español”, recuperado y **disponible en el enlace de CONOCER.**
- **Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, CONOCER, (2019)**, “¿Qué es un Estándar de Competencia?”, recuperado y **disponible en el enlace de CONOCER.**
- **Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, (2016)**, “Lengua de Señas Mexicana (LSM)”, recuperado y **disponible en el enlace del CONADIS.**
- **Diego Bautista Oscar**, Ética para gobernar, México, Senado de la Republica, p.59.

- **Fernández de Castro-Peredo, Hugo, (2005),** “Ética médica en la literatura del siglo XIX”, recuperado y **disponible en el enlace de Scielo.**
- **Fiscalía General de Justicia, (2020),** “Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales”, recuperado y **disponible en el enlace de la Fiscalía.**
- **Hurtado Albur, Amparo, (2011),** “Traducción y traductología: introducción a la traductología”.
- **Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, (2021),** “Censo de Población y Vivienda 2020”, recuperado y **disponible en el enlace del INEGI.**
- **Jullian Montañez, Christian Giorgio, (2018),** “Haciendo ‘hablar’ a una historia muda. Surgimiento y consolidación de la Comunidad Sorda de Morelia”, recuperado y **disponible en el enlace de Scielo.**
- **Ministerio de Salud y Protección Social, (2013),** “Glosario de Términos”, recuperado y **disponible en el enlace de Colombia Potencia de la Vida.**

- **Muñoyerro González, Paloma, (2012)**, “La evolución del código deontológico de los intérpretes en tribunales penales internacionales: Análisis comparativo entre los procesos de Núremberg y el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia”, recuperado y **disponible en el enlace de Doc Player.**
- **Muñoz Vilugrón, Karina & Sánchez Bravo, Alejandra, (2017)**, “Hacia la comprensión del fenómeno de la sordedad: Habitus como propuesta epistemológica”, recuperado y **disponible en el enlace de SCielo.**
- **National Consortium of Interpreter Education Centers, (2016)**, “Deaf Interpreter”, recuperado y **disponible en el enlace de NCIEC.**
- **National Deaf Center on Postsecondary Outcomes, (2019)**, “Intérpretes de lengua de señas: Introducción”, recuperado y **disponible en el enlace de la NDC.**
- **Pérez de la Fuente, Oscar, (2010)**, “Las personas sordas como minoría cultural y lingüística”, recuperado y **disponible en el enlace Dialnet.**

- **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, (2015)**, “Manual para la elaboración de un código de ética”, recuperado y **disponible en el enlace de Servicio Civil.**
- **Real Academia Española, (2021)**, “Diccionario de la lengua española”, recuperado y **disponible en el enlace de la RAE.**
- **Signmen (2023)**, ¿Qué es la comunidad sorda?, recuperado y **disponible en el enlace de Trasmmedia.**
- **Universidad de la Comunicación, (s.f.)** “Comunicación Visual”, recuperado y **disponible en el enlace de la UC.**
- **World Association of Sign Language Interpreters, WASLI, (2011)**, “Mission & Objectives”, recuperado y **disponible en el enlace de WASLI.**

Legislación consultada

- **Diario Oficial de la Federación, (2011)**, “Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad”.

- **Gaceta Oficial de la Ciudad de México, (2010)**, “Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México”.
- **Organización de las Naciones Unidas, (2006)**, “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”.

Códigos de Ética y Conducta de Intérpretes de Lenguas de Señas consultados

- **Asociación Internacional de Intérpretes de Conferencias (AIIC), (2018)**, “Código deontológico”, recuperado y **disponible en el enlace de la AIIC.**
- **Burad, Viviana, (2001)**, “Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas”, recuperado y **disponible en el enlace de Cultura Sorda.**
- **Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, (2009)**, “Código de Conducta Profesional para los Intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana”, recuperado y **disponible en el enlace de Slide Share.**

Agradecimientos

Para la elaboración de este Código de Ética para Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana⁴³.

- Adrián Roberto Medina López, Universidad Marista
- Adriana Rodríguez Gutiérrez, Intérprete Independiente
- Alberto Alarcón Morales, Asesor de Interpretación
- Alejandra Álvarez Hidalgo, Movimiento en Defensa de la Educación Bilingüe de los Sordos
- Alexis Ariel Martínez Salgado, Academia Nacional de Lengua de Señas, A.C.
- Alexis Niño Hernández, Persona Sorda
- Ana Cristina Lobo Barrón, Asociación de Intérpretes y Traductores en Lengua de Señas de la República Mexicana, A.C.

43 En orden alfabético.

- Ana Lilia Moreno Sakaguchi, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México
- Araceli Eva Sanabria Guzmán, Intérprete Independiente
- Ariel Israel García Godínez, Intérprete Independiente
- Braulio David Infante Galindo, Asociación de Sordos del Distrito Federal, A.C.
- Brenda Laura Sosa Arteaga, Intérprete Independiente
- Cecilia Bello Munguía, Presidenta de la Federación de Sordociegos Nacional de México, A.C. y Manos en Movimiento en D.F., A.C.
- César Ernesto Escobedo Delgado, Intérprete Independiente
- Damaris Apodaca González, Intérprete Independiente
- Daniel Díaz Vargas, Intérprete Independiente
- Daniel Maya Ortega, Asociación de Intérpretes y Traductores en Lengua de Señas de la República Mexicana, A.C.

- Eben Ezer Flores Luján, Centro Educativo Expresión y Libertad, A.C.
- Edgar Guadalupe Adame Ochoa, Intérprete Independiente
- Enrique Serrano Yáñez, Intérprete INDISCAPACIDAD
- Erik Martin Ramírez Alejo, Intérprete de Lengua de Señas Mexicana del Colectivo Inclusión Creativa S.A.S.
- Erik Álvaro Arellano Hernández, Coalición de Personas Sordas, A.C.
- Erika Ordoñez Delgado, Intérprete Independiente
- Erwin Juárez Ponce, Profesor de Lengua de Señas Mexicana
- Ezequiel Fernández Hernández, Coalición de Personas Sordas, A.C.
- Gabriela Herrera González, Intérprete Independiente
- Gabriela Martínez Vargas, Asociación de Intérpretes y Traductores en Lengua de Señas de la República Mexicana, A.C.

- Haydeé Noemí Torres Vargas, Centro para la Inclusión Social del Sordo, A.C.
- Ibis Hernández Gómez, Centro para la Inclusión Social del Sordo, A.C.
- Indira López Cardona, Coalición de Personas Sordas, A.C.
- Itzel Julieta Mendoza Guzmán, Asociación de Intérpretes y Traductores en Lengua de Señas de la República Mexicana, A.C.
- Itzel Moreno Vite, Universidad de Barcelona
- Iztyel Caneda Aguilar, Intérprete Independiente
- José Edgar Luna Rodríguez, Federación Mexicana de Sordos - Sección de la Juventud
- José Joel Romero Rosas, Sordo Visitante
- José Paoletti Lemus, Secretaría de Obras y Servicios de la CDMX
- Laura Álvarez Suárez, Intérprete Independiente
- León Ricardo Parra Encinas, Unión Nacional de Sordos de México, A.C.
- Luis Javier Gómez Rosas, Intérprete Independiente

- Luz del Carmen Mejía Ruiz, RUAH LSM
- Manolo Montes de Oca, Instituto Bilingüe Intercultural para Sordos, A.C.
- María del Rocío Genoveva Ramírez Barba, Instituto Nacional de Rehabilitación “Luis Guillermo Ibarra Ibarra”
- María Isabel Cristina Breña Ruiz de Chávez, Intérprete Independiente
- María Isabel Sanabria Ramos, Intérprete Independiente
- María Luisa Bello Munguía, Intérprete Independiente
- Mariana Cabrera, Instituto Bilingüe Intercultural para Sordos, A.C.
- Martín Rojas Gracia, Intérprete de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- Miguel González Martínez, Intérprete Independiente
- Miriam Fernanda Cuellar Ramírez, Directora General del Colectivo Inclusión Creativa S.A.S

- Nidia Díaz Aroche, Perito Intérprete jurídico en LSM Suprema Corte de Justicia de la Nación
- Oscar Niño Bernal, Intérprete Independiente
- Oscar Ulises Reyes Villanueva, Asociación de Sordos de la Ciudad de México, A.C.
- Patricia Salazar Díaz, Intérprete Independiente
- Patricia Santín Olvera, Intérprete Independiente
- Rocío Jacuinde Martínez, Centro Educativo Expresión Libertad, I.A.P.
- Rodolfo López Espinoza, Federación Mexicana de Sordos, A.C.
- Rubí Nolasco Gudiño, Federación Mexicana de Sordos, A.C.
- Rubí Pelagio Ronces, Alternativa Ciudadana Red Amigos A.C.
- Sandra Hernández García, Movimiento Familias por el Derecho a la Educación Bilingüe e Intérprete Independiente
- Sandra Lair Trejo, Intérprete de Lengua de Señas Mexicana

- Sara Márquez Vázquez, Instructora de Lengua de Señas Mexicana
- Susana Gómez Hernández, Coalición de Personas Sordas, A.C.
- Uriel Álvarez Ochoa, Intérprete Independiente
- Vianey Flores Luján, Secretaría de Bienestar
- Yadira Abigail Plata Benítez, Intérprete Independiente



SIBISO | INDISCAPACIDAD